



DECRETO DE ALCALDIA

N° 014-2011-AL/MPB

G. S. P. blicos.

Municipalidad Provincial
de Barranca

BARRANCA, JUNIO 08 DEL 2011

ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 085-2011-GPP-MPB., de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 829-2011-OAJ/MPB., Informe N° 019-2011-GBPP-MPB, de la Gerencia de Bienestar, Participación y Promoción, Informe N° 038-2011-JBH-SGDE-MPB. de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico e Informe N° 022-2011-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; sobre la Aprobación y emisión de los Carnet de Salud en coordinación con Hospital de Apoyo de Barranca, con la finalidad de promocionar el acceso al empleo del sector joven de la provincia.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, corresponde al Alcalde ejercer las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, conforme lo preceptúa el Artículo 39° de la citada ley.



Que, de conformidad con el Artículo 42° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.



Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en relación a materias de competencia municipal establece que las Municipalidades Provinciales, tomando en cuenta su condición asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios Públicos Locales, 2.8 Promoción del Desarrollo Económico local para la generación del empleo.



Que, el Decreto Ley N° 17505 - Código Sanitario nos indica en su Título Preliminar que la salud es el principal componente del bienestar y constituye elemento indispensable en el desarrollo de los hombres y el progreso de los pueblos. La salud es un bien jurídicamente irrenunciable.



Que, visto el Informe N° 022-2011-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; en relación a las solicitudes de Carnet de Sanidad por parte de los jóvenes de la Provincia con interés en participar en los procesos de selección de personal que requiere la inversión privada, que próximamente se están instalando en la provincia; en ese sentido, considera que respecto al tramite la entidad debe entregarlo de forma gratuita, toda vez que no se encuentra estipulado en el TUPA institucional; proponiendo además la suscripción de un convenio con el sector salud para articular esfuerzos a fin de brindar este tipo de servicios a un costo social, asimismo lo solicita la Gerencia de Bienestar, Participación y promoción en su Informe N° 019-2011-GBPP-MPB.



RECEPCION CARGO

"Unidos Avanzando Saludablemente"
La N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



14 JUL. 2011

3.33

HORA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Provincial de Barranca

Que, el Informe N° 085-2011-GPP/MPB, emitido por la Gerencia de Presupuesto, recomienda que la Municipalidad Provincial de Barranca proceda a realizar las coordinaciones con el Hospital de Apoyo de Barranca para otorgar facilidades a los Jóvenes de la provincial con interés de participar en los procesos de selección de personal para su inserción laboral y oportunidades de trabajo de parte de la inversión privada. Asimismo indica que en la Sub. Gerencia de Tesorería en la actualidad existen formatos no utilizados referidos al Carnet de Sanidad que pueden ser rehabilitados sin costo alguno, a fin de viabilizar el requerimiento de los jóvenes de la provincia.



Que, contando con el Informe Legal N° 829-2011-OAJ/MPB, que en su conclusión indica que al tratarse de acciones tendentes a promocionar el desarrollo económico local para la generación de empleo, es procedente la emisión del presente en función de la facultad prevista en el Art. 20 Numerales 1 y 6 de la LOM-Ley 27972, asimismo señala que el citado carnet debe ser otorgado y emitido por el Director del Hospital de Barranca o el funcionario competente con arreglo a ley.



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



DECRETA:

ARTICULO 1°.- **APRUEBESE** la entrega de formatos del Carnet de Sanidad de forma gratuita de parte de la Municipalidad Provincial de Barranca a fin que sea entregado por el Hospital de Apoyo de Barranca, ello con la finalidad de promocionar el desarrollo económico local para la generación de empleo formal para el sector joven de la población.



ARTICULO 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- **ENCARGAR** a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dt. JOSE LUIS FLORES MALLQUI
(E) ALCALDE PROVINCIAL